



PROCESO :	OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS - VISITAS
DEMANDANTE:	LUIS FERNANDO CHIA ALBARRACIN luis.chia4550@correo.policia.gov.co – luisfernandochia92@gmail.com
DEMANDADA:	SHIRLEY LORENA MOGOLLÓN FIGUEROA shirleylorenamogollon05@gmail.com
RADICADO No.	54 001 31 60 004 2021 00 421 00 (17.466).

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Mediante auto del 1 de octubre del presente año, se inadmitió la demanda, otorgando un término de cinco (5) días a la parte actora para subsanarla conforme lo dispuesto en el art. 90 del CGP.

Dentro del término la parte actora, se mantuvo en silencio, por consiguiente, se procede a su rechazo y sin necesidad de ordenar la devolución de la demanda y sus anexos, por cuanto la misma fue presentada de manera digital y a través de correo electrónico.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de conformidad con lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: Informar a la Oficina Judicial que esta demanda fue rechazada para que sea tenida en cuenta al momento de ser presentada nuevamente.

TERCERO: ARCHIVASE lo actuado.

La Juez,



NELFI SUAREZ MARTINEZ